Contrato No.	**SAMC-001- 2021**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**
Identificación:	**900.119.353-2**

ni Entre los suscritos a saber, **RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.169.868 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en éste acto por su Director, según decreto de encargo 0815 y acta de posesión No.012 de 2 de agosto de 2021 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **PERSOM EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES S.A.S**, identificada con **NIT No 900.119.353-2**, legalmente representada por **MARIA ANDREA GONZALEZ TRUJILLO ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1032381052**, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	SUMINISTRO DE PERSONAL QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y OPERATIVO PARA LA ATENCIÓN DE LOS VISITANTES AL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS Y AL FUERTE SAN FERNANDO EN BOCACHICA, BIENES DE INTERÉS CULTURAL DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN QUE ESTÁN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS EN VIRTUD DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO No. 2907 DE 2017 SUSCRITO ENTRE ETCAR Y EL MINISTERIO DE CULTURA.
2) Plazo:	El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021, contados a partir el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. En ningún caso el plazo de ejecución superará la presente vigencia fiscal.
3) Obligaciones generales:	1)Suscribir el Acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización. 2)Informar por escrito al responsable de pagos de la entidad, el número de una cuenta bancaria o de ahorros en la cual la ETCAR deberá consignar los respectivos pagos a que haya lugar dentro de la ejecución del Contrato. La Entidad no estará obligada a tramitar pago alguno mientras no se dé cumplimiento a este requisito. 3) Responder por la calidad y cumplimiento en la entrega de las actividades y servicios contractuales. 4)Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquella información que por su delicadeza lo estime La ETCAR. 5)Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad 6)Desarrollar el objeto acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 7)Constituir y mantener vigente la Garantías de Cumplimientos que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. 8)El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del director general. 9)Dar cumplimiento a lo establecido en la propuesta del Contratista, documentos que hace parte integral del Contrato. 10)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 11)Suscribir el Acta de Liquidación del contrato. 12)Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 13)Acreditar el pago a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007. EL CONTRATISTA se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1796 DE 2018 "Por la cual se actualiza el listado de las actividades peligrosas que por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones", proferida por el Ministerio del Trabajo. Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, El contratista instruirá al personal que preste el servicio de vigilancia para que contribuya con el reciclaje y la

	gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. 14)Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual del mismo.
4) Obligaciones específicas:	El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades, además de las implícitas en los documentos que hacen parte del proceso, y su propuesta, : 1.Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de suministro de personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 50 de 1990 y reglamentado en el Decreto 4369 de 2006 y demás normas que regulan la materia. 2.Seleccionar su personal de acuerdo con las especificaciones establecidas en el presente pliego siguiendo procedimientos que garanticen la solvencia, moral, y los antecedentes judiciales de los empleados suministrados. 3.Con el Inicio del contrato y antes de los primeros quince días de ejecución, el contratista se compromete a recibir en inventario con acta de recibo firmada por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato, todos los equipos, muebles de oficina y elementos tecnológicos de las fortificaciones que estén al servicio de la operación de taquilla, control de ingreso, servicio de audiovisuales y demás actividades operativas para los visitantes que deban ser utilizados por el personal suministrado para ejercer las funciones contenidas en este contrato. 4.Rendir y elaborar informes mensuales, elaborar conceptos, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5.Acatar las instrucciones durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la ETCAR. 6.Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que, en ningún momento, el puesto quede desprovisto del servicio. 7.Suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarios para la adecuada prestación del servicio. 8.Responder a la ETCAR por los valores que serán manejados por su personal en cumplimiento de las funciones encomendadas. Para ello deberá constituir a favor de la ETCAR una Póliza de Manejo, cuya cobertura principal incluya amparo básico que cubra pérdidas que sufra la entidad por la apropiación indebida de dinero u otros bienes a su cargo 9.Cumplir con cada uno de los servicios ofrecidos de conformidad a las necesidades exigidas por la entidad y de acuerdo con el objeto del contrato. 10.Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE ($124.130.545**), Incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por mensualidades vencidas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente. las facturas serán aceptadas solo si cumplen los requisitos establecidos: elaboradas correctamente y acompañadas de los documentos obligatorios para el pago. A partir de la fecha de recepción empezará a contarse el término para el pago. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el caso de la primera factura se debe aportar los siguientes documentos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), Registro Presupuestal (RP), RUT de la empresa, Certificación Bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012"previa presenta de informe parcial de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.
7) Garantía:	para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. 800. 169.265-3. Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

	Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de**:1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Cuatro (4) meses más. **2)CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor del 10% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y cuatro (4) meses más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRANCONTRACTUAL**: Por valor de 200 SMMLV, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato, sin que en ningún caso la cuantía sea inferior a la solicitada (200 SMMLV). **4) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES e INDEMNIZACIONES:** Por valor del 20% del monto del contrato, la cual tendrá una vigencia igual al Contrato y Tres (3) años más. **5) PÓLIZA DE MANEJO**: Por valor del 100% del amparo por evento (25% del valor del contrato) y una vigencia igual al contrato y seis (6) meses más.
8) Supervisión:	La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR o en su defecto por la persona que él designe por escrito. En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: • Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. • Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. • Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento. • Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. • Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes. • Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. • Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. • Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18

	de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.
12) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
13) Documentos integrantes del contrato:	Constituyen documentos del contrato el Estudio Previo, los Pliegos de condiciones, adendas, el cdp y crp respectivos, la propuesta y demás documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía.
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESCUELA TALLER ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones del CONTRATISTA.
16) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Bogotá, Cra. 27 C No. 70-12 . A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

ANEXO TÉCNICO

SERVICIOS DE AUXILIARES OPERATIVOS

ÍTEM	CARGO	UBICACIÓN	CANTIDAD	MESES
1	Auxiliar Operativo	Castillo San Felipe de Barajas	9	4
2	Auxiliar Operativo	Fuerte San Fernando de Bocachica	1	4

DIAS Y HORARIOS

UBICACIÓN	DIA DE LA SEMANA	TURNO	HORARIO
Castillo San Felipe de Barajas	Lunes a domingo	A	7:00 a 16:00
Castillo San Felipe de Barajas	Lunes a domingo	B	10:00 a 19:00
Fuerte San Fernando de Bocachica	Lunes a domingo	C	8:00 a 18:00

SEGURIDAD SOCAL Y PRESTACIONES SOCALES

CONCEPTO	
SALARIO BASE	$1.400.000
AUXILIO DE TRANSPORTE	
RECARGOS DOMINICAL Y FESTIVOS	
PRIMAS	
APORTES PARA CESANTIAS	
INTERESES CESANTIAS	
PRIMA DE VACACIONES	
PENSION - PERSONAL DE NOMINA	
ARL - PERSONAL DE NOMINA	
CAJAS DE COMPESACION FAMILIAR	

DOTACIÓN Y UNIFORMES.

DOTACIÓN	
Camisa manga larga	40
Pantalón tipo cargo	40
Zapatos	10
Sombrero	10
Tapabocas	40

ESPECIFICACIONES

UBICACIÓN	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
Castillo San Felipe y Fuerte San Fernando de Bocachica	Camisas Hombre 	Camisa manga larga, color blanco. Características: con presillas en los laterales de las mangas para doblar a medio brazo, dos bolsillos funcionales con solapa en la parte superior del pecho, cuello tipo americano. Marterial : 100% algodón. Bordado: Logos de la ETCAR y Fortificaciones bordados sobre el lado izquierdo del bolsillo. Logo de la empresa contratista bordado sobre la manga derecha. Tamaño bordado: 4 cm de alto por 7 cm de largo.
Castillo San Felipe	Pantalones Hombre 	Color: Caqui. Características: pantalón tipo cargo, bota recta, con bolsillos funcionales a los costados de las caderas, a la altura de los muslos con solapa y en la parte posterior con solapa, con presillas para cinturón. Material: 98% algodón, 2% elastano. Bordado: logos de la ETCAR y Fortificaciones bordados en la solapa del bolsillo izquierdo posterior. Tamaño del bordado: 3 cm de alto por 6 cm de largo.
UBICACIÓN	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**
Castillo San Felipe	Blusa Mujer 	Camisas manga larga, Color: Blanco. Características: con presillas en los laterales de las mangas para doblar a medio brazo, dos bolsillos funcionales con solapa en la parte superior del pecho, cuello tipo americano. Material: 100% algodón. Bordado: logos de la ETCAR y Fortificaciones bordados sobre el lado izquierdo del bolsillo. Logo de la empresa contratista bordado sobre la manga derecha. Tamaño del bordado: 4 cm de alto por 7 cm de largo.
Castillo San Felipe	Pantalón Mujer 	Pantalón tipo cargo Color: Caquí. Características: con bolsillos funcionales a los costados de las caderas, a la altura de los muslos con solapa y en la parte posterior con solapa. Material: 98% algodón, 2% elastano. Bordado: logos de la ETCAR y Fortificaciones bordados en la solapa del bolsillo izquierdo posterior. Tamaño del bordado: 3 cm de alto por 6 cm de largo.

Castillo San Felipe y Fuerte San Fernando de Bocachica	Zapatos 	Tenis. Color: Negro Características: cordones, capellada en tela, zona delantera flexible, suela de caucho.
Castillo San Felipe y Fuerte San Fernando de Bocachica	Tapabocas 	Tapabocas. Color: Negro. Características: Tiras elásticas para ajustar en las orejas, dos capas de tela, transpirable, lavable, . Material: Poliéster. Estampado: logo Fortificaciones estampado en el lateral izquierdo. Tamaño del bordado: 3 cm de alto por 3 cm de largo.
Castillo San Felipe y Fuerte San Fernando de Bocachica	Sombreros 	Sombrero Color: Café oscuro. Características: tejido en paja con cordón ajustable a la barbilla. Material: paja. Bordado: logo Fortificaciones bordado en la parte frontal. Tamaño del bordado: 4 cm de alto por 4 cm de largo.

EXAMENES MÉDICOS

Exámenes de Ingreso	10
Exámenes de salida	10